

Proceso para abordar infracciones de los miembros de la Junta

La Junta y cada uno de sus miembros se comprometen a cumplir fielmente las disposiciones de las políticas de la Junta. La Junta reconoce que su incumplimiento sobre hacer frente a las infracciones deliberadas o continuas de sus políticas corre el riesgo de perder la confianza del público en la capacidad de la Junta para gobernar con eficacia. Por lo tanto, en caso de infracción a la política por parte de un miembro, la Junta abordará la cuestión ordinariamente mediante el siguiente proceso:

- a. conversación en privado entre el miembro infractor y el Presidente de la Junta u otro miembro individual;
- b. conversación en una sesión a puerta cerrada entre el miembro infractor y la Junta; (cuando el asunto pertenezca a un tema autorizado permitido para conversación en sesión a puerta cerrada según lo dispuesto por la Ley Ralph M. Brown)
- c. posible destitución por parte de la Junta de cualquier cargo de liderazgo o comité para el que el miembro infractor haya sido nombrado o elegido;
- d. reprimenda oficial pública del miembro infractor de la Junta como medida para distinguir el enfoque y la intención de la Junta de los del miembro infractor.

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

35010 Control del distrito; promulgación y aplicación de normas

35160 Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

54950-54963 Ley Ralph M. Brown

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 10 de marzo de 2015

Método de monitoreo: *Autoevaluación de la Junta*

Frecuencia de monitoreo: *Anualmente*